



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

EL PRESIDENTE DE LA CORTE

000182

**RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

CASO DURAND Y UGARTE

DE 4 DE AGOSTO DE 1999

VISTOS:

1. El escrito de demanda de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión" o "la Comisión Interamericana") presentado el 8 de agosto de 1996, en el cual propuso los testigos y peritos que presentaría en la etapa de fondo del caso Durand y Ugarte.
2. El escrito de contestación de la demanda presentado por el Estado del Perú (en adelante "el Perú") el 26 de noviembre de 1996, en la cual no ofreció prueba testimonial, ni pericial.
3. La nota de la Comisión Interamericana de 29 de junio de 1999, mediante la cual indicó el número exacto y nombres de los testigos y peritos que presentaría durante la audiencia pública a celebrarse sobre el fondo del caso.

CONSIDERANDO:

1. Que los autos en el presente caso se encuentran listos para pasar a la fase de apertura del proceso oral.
2. Que la Comisión remitió la lista de testigos y peritos que presentaría en la audiencia pública sobre el fondo del caso.

3. Que el Perú en la contestación de la demanda no solicitó convocar testigos o peritos como parte de su prueba.
4. Que la comparecencia de los testigos y peritos no ha sido cuestionada, ni objetada.

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS,

de conformidad con los artículos 25.2 del Estatuto de la Corte y 24, 29.2, 38, 43, 45, 46, 48, 49 y 51 de su Reglamento,

RESUELVE:

1. Convocar a los representantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Estado del Perú a una audiencia pública que se celebrará en la sede de la Corte a partir de las 9:30 horas del día 20 de septiembre de 1999, para recibir las declaraciones de la testigo y perito propuestos por la Comisión Interamericana:

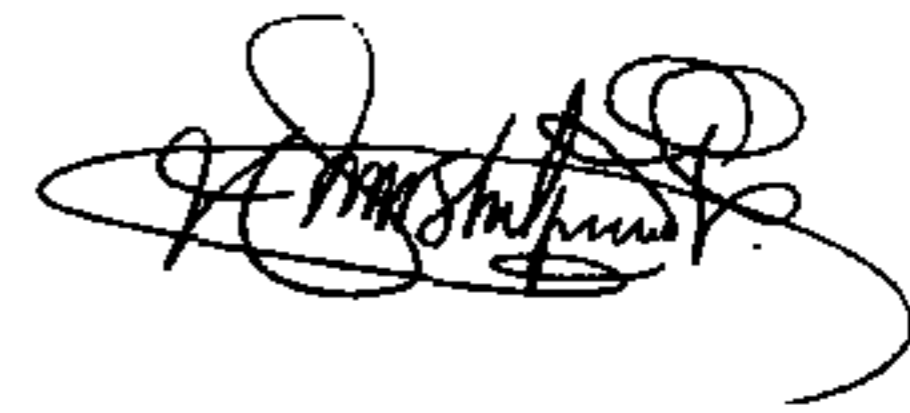
testigo:

Virginia Ugarte Rivera, madre de Nolberto Durand Ugarte y hermana de Gabriel Ugarte Rivera, quien declarará sobre los hechos vinculados con la detención de los señores Durand Ugarte y Ugarte Rivera, así como sobre las gestiones de índole administrativo y legal que realizó con motivo de la detención y posterior desaparición de dichas personas;

perito:

Robin Kirk, académica especialista en el Perú, quien se referirá, *inter alia*, a la situación que existía en el Estado peruano, particularmente en los establecimientos penitenciarios, a mediados de 1986, en particular respecto "al empleo inadecuado de la fuerza militar que empleó el Gobierno para develar los motines que se produjeron el 18 de junio de ese año".

2. Solicitar al Estado del Perú facilitar la salida y entrada de su territorio de todos aquellos testigos o peritos que residan en él y hayan sido citados por el Presidente de la Corte a rendir testimonio o declaración pericial en relación con el fondo del presente caso.
3. Que esta convocatoria se rige por los términos del artículo 45 del Reglamento de la Corte, de acuerdo con el cual la parte que propone una prueba debe correr con los gastos que ella ocasione.
4. Informar al Estado del Perú y a la Comisión Interamericana que, al término de la audiencia pública que ha sido convocada, podrán presentar ante el Tribunal sus alegatos finales sobre el fondo del presente caso.

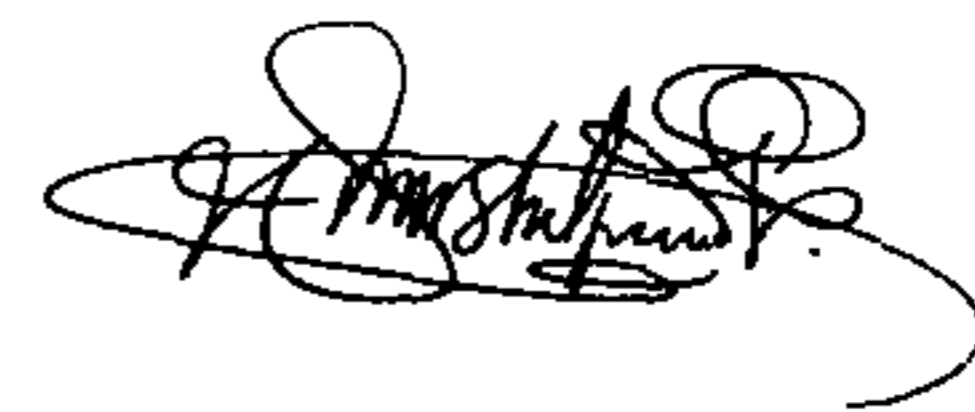


Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario

Comuníquese y ejecútase,



Hernán Salgado Pesantes
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario